



JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador Departamento del Quindío

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTINEZ
Secretario de Cultura Departamental

HERBERTO VIGOYA SARMIENTO
Director de Cultura, Arte y Patrimonio

JAIDER ALEXANDER HIDALGO GONZALEZ
Jefe de Patrimonio y Arte

DIANA CRISTINA NARANJO ÁLVAREZ
VALERIA MEJÍA PIEDRAHITA
Delegadas por los Alcaldes Municipales del Departamento del Quindío

CARLOS ALBERTO FORERO
Delegado por el Concejo Departamental de Cultura del Quindío.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
1. GENERALIDADES.....	7
1.1. ¿Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales?	7
1.2. Marco Normativo.....	7
1.3. Líneas Estratégicas	9
1.3.1. Democratización del acceso a los recursos públicos.....	9
1.3.2. Fortalecimiento a la participación y organización del sector para la sostenibilidad de procesos	9
1.3.3. Información, seguimiento y evaluación	9
1.3.4. Programación, difusión y promoción.....	9
1.4. Orientaciones Estratégicas de la Convocatoria 2024.....	10
1.4.1. Puntajes adicionales:	10
1.4.2. Recomendaciones:	11
1.5. Tipos de proyectos a apoyar en la convocatoria.....	13
1.5.1. Línea 1. Actividades artísticas y culturales de duración limitada:.....	13
1.5.2. Línea 2. Fortalecimiento de espacios y procesos culturales:	13
1.5.3. Línea 3. Programas de formación artística y cultural:	14
1.5.4. Línea 4. Emprendimiento cultural:	14
1.5.5. Línea 5. Circulación artística:	15
1.5.6. Línea 6. Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:.....	15
1.5.7. Línea 7. Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad:	15
1.5.8. Línea 8. Lectura y Escritura:	15
1.5.9. Línea 9. Dotación de Centros Culturales y casas de la cultura municipales:	16
1.6. Que NO apoya el Programa Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales.....	16
1.7. Quienes pueden participar en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales 2024	17
1.8. Quienes NO pueden participar en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales 2024.	18
1.9. Financiación del Programa Departamental de Concertación.	19
2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	19
2.1. Fecha de Apertura	19
2.2. Fecha de Cierre.....	19
2.3. Número máximo de proyectos a presentar	19
2.4. Monto máximo de solicitud de apoyo por proyecto	19
2.5. Recepción de proyectos.....	20
2.6. Listado de documentos requeridos para la presentación del proyecto	21
2.6.1. Tabla N°1: Listado de documentos SUBSANABLES y NO SUBSANABLES para entidades del sector público y comunidades indígenas:	21
2.6.2. Tabla N°2: Listado de documentos SUBSANABLES y NO SUBSANABLES para organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONG´S.....	23
2.6.3. Consideraciones para certificaciones o cartas de compromiso que respalden la cofinanciación del proyecto:	26
2.7. Fechas de ejecución de los proyectos.....	26



2.8. Causales de rechazo de los proyectos.....	27
2.9. Requisitos formales.....	29
2.10. Proceso de Evaluación y Selección	29
2.11. Etapas del proceso de Selección de los proyectos presentados	300
2.11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	32
2.11.2. Descripción de los criterios de evaluación:	32
2.11.2.1. Trayectoria Histórica de la Entidad y de la Actividad Cultural:.....	32
2.11.2.2. Evaluación Técnica y Conceptual del Proyecto:	33
2.11.2.3. Logros e impactos esperados.	34
2.11.3. Evaluación.....	37
2.11.4. Selección.....	38
2.11.5. Resultados	38
2.12. Documentos requeridos para proceso de contratación	38
3. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	39
3.1. Obligaciones de los participantes beneficiados.....	39
3.1.1. Suscripción y legalización del convenio.....	39
3.1.2. Créditos al gobierno Departamental	40
3.1.3. Presentación de informes	40
3.2. Cuadro descuentos de ley vigencia 2024.....	42
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2024.	42
5. CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2024.....	42
6. ANEXOS- FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....	44

PRESENTACIÓN

La Gobernación del Quindío consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural de la región y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011 La Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la Cultura Quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad es significativo como procesos de valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural, garantizando la participación ciudadana, así mismo, es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, y es reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

Dentro de los cambios en la institucionalidad cultural, se adoptó el PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA “CULTURA PARA LA VIDA” 2024-2035, el cual tiene como objetivo general “*Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el Quindío, generando articulaciones al interior del Sistema Departamental de Cultura y de éste con otros campos del desarrollo para el fortalecimiento de la gestión cultural, de modo que se potencie el sector artístico y cultural*”.

El Quindío es un departamento que se caracteriza por su gran riqueza ambiental y su diversidad cultural que está reflejada en una variedad de manifestaciones y expresiones desde la cultura, el arte y el patrimonio.

Conforme a lo dispuesto en el manual de funciones del Departamento del Quindío, la misión de la Secretaría es la de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, generando articulación con las políticas nacionales que contribuyan en el fomento y promoción de las expresiones artísticas, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana.

Por todo lo anterior, se tiene que desde el año 2016, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura Departamental abre anualmente la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para permitir el acceso a los recursos públicos a artistas y gestores bajo un enfoque diferencial para todo el Departamento.

Este año, se ha realizado un incremento a la bolsa presupuestal, dando lugar a que se logren beneficiar un mayor número de organizaciones respecto al promedio de los años anteriores. En esta novena versión, el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, tiene una asignación presupuestal por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000)**, el cual será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2024, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.440.000.000)**, y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2024 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000)**.



Finalmente, es grato anunciar que, para la presente vigencia, la presentación de los proyectos se hará de forma virtual a través del correo electrónico dispuesto por la Secretaría, facilitando la participación de los artistas, gestores y agentes del sector, así como disminuyendo el uso de papel en este tipo de convocatorias, lo que significa también un paso en la modernización y fortalecimiento de la Secretaría de Cultura.

Estamos seguros en el gobierno departamental, de estar aportando un apoyo significativo a los diferentes programas y proyectos que adelantan las organizaciones, artistas y gestores de nuestro territorio, cuyos efectos son generadores de pensamiento y de desarrollo social, por lo cual, en el propósito de reconocer y promover la participación ciudadana en los diferentes espacios que se aperturan desde esta entidad del estado, para servir de coadyuvantes a sus iniciativas, y que juntos trabajemos por la transformación social que tanto necesitamos, es necesario seguir potenciando los mecanismos de concursabilidad para favorecer el acceso democrático a los recursos públicos con destino al fomento y estímulo de la acción creativa y la actividad artística de los quindianos.

Esta convocatoria busca que las organizaciones culturales, puedan acceder a los recursos del Estado para desarrollar sus proyectos y procesos de creación artística; realizar festivales, encuentros y eventos artísticos y culturales; fortalecer las manifestaciones del patrimonio vivo; dar continuidad a sus procesos formativos; desarrollar estrategias de apropiación social, fomento, promoción, circulación de las artes, las culturas y los patrimonios; poner en marcha estrategias creativas productivas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los y las artistas y promotores culturales, y a la sostenibilidad de las manifestaciones de las artes, los oficios y los patrimonios.

En ese sentido, extendemos un caluroso saludo a todas las organizaciones culturales del Departamento que día a día trabajan por enaltecer las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, y les presentamos con satisfacción la CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2024, que para esta ocasión busca fortalecer los procesos artísticos y culturales de su territorio.

Así entonces, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, invita a todas las entidades públicas (entidades públicas de carácter cultural a través de sus alcaldías), autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (cabildos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas), instituciones educativas públicas del Departamento, personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento (asociaciones, fundaciones, corporaciones, entre otras), a participar en esta convocatoria del Programa Departamental de Concertación, a través de la presentación de proyectos que permitirá a través de un proceso democrático, amplio y participativo, impulsar, y hacer visibles estos procesos culturales de interés común, que demuestran que el arte y la cultura se constituyen en nuestro territorio como una herramienta de desarrollo social.

1. GENERALIDADES

1.1. ¿Qué es el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales?

El Programa Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales es el instrumento de concursabilidad pública, que tiene por objeto contribuir a consolidar la Institucionalidad cultural en el Departamento, el Sistema Departamental de Cultura al propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento y el Ministerio de Cultura en el Programa de Concertación Nacional, dando cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyando financieramente los proyectos presentados por las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

Cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental a través de La Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, por medio de resolución, la cual adoptará los lineamientos de participación, cronograma y monto de la misma.

A través de las convocatorias anuales se busca cofinanciar iniciativas que promuevan la formación artística y cultural, la recuperación de la memoria de los pueblos y la promoción de actividades culturales como fiestas tradicionales, carnavales, procesos de formación, festivales y espectáculos musicales, así como la cultura ciudadana, política y ambiental.

1.2. Marco Normativo

NACIONAL

La presente convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 355 “...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...” El Gobierno nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por el decreto 092 del 23 de enero de 2017.

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se traslada algunas dependencias”, en especial en sus artículos:

- **Artículo 1, numeral 3:** El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Numeral 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

- **Artículo 17.** Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
- **Artículo 26.** De los convenios. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

La Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–” Por medio de la cual se establece la integración del Patrimonio Cultural de la Nación, se define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos reglamentados para todo el territorio nacional por el Ministerio de Cultura.

El Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, y sus normas modificatorias.

Así como las demás normas culturales vigentes.

DEPARTAMENTAL

Ordenanza N°010 del 27 de febrero de 2012 “Mediante la cual se crea la Estampilla Pro-cultura, como mecanismo para garantizar la financiación del sector y aportar al fortalecimiento artístico y cultural y el mejoramiento de las expresiones en el departamento”, la cual destina un 50% del recaudo de la Estampilla, para el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, así:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y la capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.
5. Apoyar los diferentes grupos artísticos del sector educativo público básica y media del Departamento del Quindío.

De igual manera, el Departamento del Quindío, se apoya jurídicamente en lo señalado en la **Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023** “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, el cual en su artículo 20 incorpora los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas

naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la “CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”, y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.

Cabe resaltar que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: “Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025”.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá para la presente convocatoria, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Concertación en años anteriores.

1.3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Se fundamenta en componentes claves como los Derechos Culturales y la democratización del acceso de las personas y las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales que pretenden fortalecer el campo de la cultura en el Quindío, para ello se presentan las siguientes líneas:

1.3.1. Democratización del acceso a los recursos públicos

Poner al alcance del sector cultural los recursos públicos para la cultura, para generar más oportunidades y desarrollo del mismo y definir claramente los procedimientos para acceder a ellos con equidad y transparencia. Lograr que otras fuentes de financiación privadas alimenten la bolsa de recursos para la concertación de proyectos.

1.3.2. Fortalecimiento a la participación y organización del sector para la sostenibilidad de procesos

Se busca contribuir a la consolidación de Instituciones y organizaciones sociales a la vez que se estimule el mejoramiento e innovación de los procesos y actividades culturales del Departamento.

1.3.3. Información, seguimiento y evaluación

Para garantizar la sostenibilidad, calidad y mejoramiento continuo de los procesos y proyectos del Programa de Concertación Departamental, es necesario la implementación de mecanismos de generación de información, seguimiento y evaluación de los impactos generados por los recursos invertidos.

1.3.4. Programación, difusión y promoción

Planear y programar' con suficiente anticipación las convocatorias anuales de concertación de proyectos de tal forma que se definan estrategias de difusión y comunicación amplias que permitan el acceso oportuno a la información y la efectiva participación en las diferentes convocatorias que impulse el gobierno departamental, para favorecer la interacción entre los gestores culturales de todos los municipios y la Institucionalidad.

1.4. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE LA CONVOCATORIA 2024

La convocatoria para la Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2024, además de contribuir a consolidar la **Institucionalidad cultural, la organización y formalización de aquellos sectores**, continúa en la búsqueda de potenciar la capacidad de resiliencia como sociedad quindiana y promover la esperanza como virtud social que nos permita superar las dificultades a partir de la valoración de nuestras condiciones culturales y de emprendimiento, en este sentido, se tienen las siguientes orientaciones:

1.4.1. Puntajes adicionales:

- Tendrán hasta 5 puntos adicionales los proyectos con el claro propósito de beneficiar los enfoques diferenciales y sub diferencial en donde se identifique que los **participantes del proyecto y/o beneficiarios del mismo, superan en un 50% su participación o beneficio, con personas que pertenezcan a las poblaciones que serán relacionados más adelante**; que fomenten la reivindicación de los derechos que le han sido negados históricamente a las poblaciones vulnerables; todo esto con miras a la construcción de una cultura de paz en el departamento del Quindío.

- ❖ Población NARP
- ❖ OSIGD/LGTBI
- ❖ Indígenas
- ❖ Primera infancia y juventudes
- ❖ Mujeres
- ❖ Víctimas del conflicto armado
- ❖ Población en condición de discapacidad
- ❖ Personas privadas de la libertad
- ❖ Personas en ejercicio de la prostitución
- ❖ Habitantes de calle

La asignación del puntaje adicional anteriormente relacionado dependerá del análisis de los criterios de evaluación que realice el jurado, para lo cual se tendrá en cuenta:

CRITERIO	PUNTAJE ADICIONAL
Participantes del proyecto pertenecientes a las poblaciones relacionadas	1 punto adicional
Población beneficiada perteneciente las poblaciones relacionadas	1 punto adicional
Impacto en población beneficiada perteneciente a las poblaciones anteriormente relacionadas	Hasta 3 puntos adicionales

- Tendrán hasta 5 puntos adicionales, los proyectos que se presenten **ÚNICAMENTE** en la línea 2. Fortalecimiento de espacios y procesos culturales, como **SALAS ACORDADAS DE PROGRAMACION COTINUA**, en una clara propuesta de fortalecer los espacios y procesos culturales dispuestos para la creación, investigación, publicación, formación, programación artística,

circulación, gestión y formación de públicos y procesos artísticos comunitarios, que a través de estrategias de comunicación y divulgación de manifestaciones artísticas contribuye al desarrollo de las prácticas escénicas y teatrales, garantizando el acceso a una programación artística permanente, con variedad de géneros, disciplinas, formatos y propuestas dirigidas a públicos diversos en todo el Departamento.

Lo anterior, con el fin de fortalecer el sector artístico del Departamento del Quindío, mediante el desarrollo de propuestas artísticas y culturales que respaldan el quehacer de las salas del Departamento, con programación permanente que abre la oferta a espacios de participación ciudadana con enfoque cultural.

La asignación del puntaje adicional anteriormente relacionado dependerá del análisis de los criterios de evaluación que realice el jurado, para lo cual se tendrá en cuenta:

CRITERIO	PUNTAJE ADICIONAL
Funciones y actividades artísticas y culturales propias de la sala programadas en el último año	Hasta 2 puntos adicionales
Actividades artísticas y culturales propias de la sala en sus diferentes manifestaciones, como: investigación, publicación, formación, talleres, conversatorios, festivales, encuentros, eventos especiales y formación de públicos y procesos artísticos comunitarios relacionados con la vocación de la sala en programación continua	Hasta 3 puntos adicionales

Las entidades que se postulan deben contar con una sala que cumpla los requisitos mencionados a continuación:

- Disponer de un espacio con las condiciones de infraestructura que permitan el desarrollo adecuado de las prácticas artísticas de acuerdo al proyecto presentado.
- Tener el derecho de uso del espacio para el desarrollo del proyecto a través de: Contrato de arrendamiento o certificado de tradición, o contrato de concesión, comodato o usufructo sobre la sala legalmente constituida.
- Contar con condiciones básicas de seguridad para los artistas y el público de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1: De ninguna forma será obligatorio para los proponentes enmarcar sus proyectos en estos lineamientos. * En todo caso **NO** podrán superar el puntaje máximo de 100 puntos.

NOTA 2: Los proyectos que se presenten en los casos anteriormente relacionados, no necesariamente obtendrán los 5 puntos adicionales, sino que el análisis de los criterios de evaluación determinará si se hace o no acreedor de la totalidad de los mismos, o solo un puntaje sobre estos.

1.4.2. Recomendaciones:

El presente manual para la presentación de proyectos en la Convocatoria Departamental de proyectos artísticos y culturales vigencia 2024, se encuentra en formato PDF y puede ser descargado para su consulta, de igual forma, los formatos y anexos adoptados dentro de la convocatoria se encuentran en



formato PDF y podrán ser descargados para su diligenciamiento, a través de la página <https://www.quindio.gov.co/convocatoria/concertacion-departamental/concentracion-2024>.

Lea cuidadosamente este manual, que está sujeto a cambios en cada convocatoria, conozca las condiciones y reglas que impone el acuerdo y compromiso que usted firma.

- La Secretaría de Cultura Departamental aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que la Secretaría de Cultura señale.
- Los funcionarios de la Secretaría de Cultura podrán resolver las inquietudes que se generen con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria de Concertación 2024, pero no están autorizados de ayudar al diligenciamiento del formulario de presentación de proyectos a ningún participante.
- Obligatoriamente debe tener una cuenta de correo electrónico, pues es a través de esta que podrá radicar la presentación del proyecto al correo electrónico dispuesto por La Secretaría de Cultura, además, este será el medio oficial para notificaciones de la Convocatoria, por lo tanto, debe estar revisándose frecuentemente.
- No olvide revisar la fecha de cierre de la convocatoria y el plazo máximo para enviar su proyecto, pues aquellos proyectos que sean enviados por fuera de los horarios establecidos serán rechazados por extemporaneidad.
- Revise su proyecto antes de enviarlo y verifique que este completo, con los requisitos exigidos y los anexos a que haya lugar debidamente cargados, diligenciados y suscritos.
- Para la Convocatoria de Concertación Departamental las reglas se aceptan y los compromisos se adquieren al momento de firmar el formulario de presentación de proyectos artísticos y culturales 2024. Por ello, **tenga en cuenta que la ausencia de firma en el formulario significa que no hubo concertación. lo que ocasionará rechazo del proyecto.**
- Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales, reproducción sonora, visual, entre otras, con fines culturales, las organizaciones participantes deben anexar una carta donde se compromete a adjuntar en el informe final la o las autorizaciones o constancias de pago o gestión de los derechos de exhibición del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, donde se indique que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. Así mismo con respecto a los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual el participante beneficiado de la concertación departamental dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva de quien suscribe el convenio, en todo caso mantendrá **INDEMNE** al Departamento del Quindío y a la Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.
- La única información válida de la convocatoria 2024 será la que encuentren en el manual vigente. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la convocatoria. Los funcionarios de la Secretaría de Cultura, NO serán responsables por errores,



inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.

- Una vez presentados los proyectos y durante toda la etapa de evaluación y ejecución, su contenido no podrá ser modificado.
- El cronograma de actividades **empezará a partir de la firma del convenio a través de la plataforma SECOPII y firma del acta de inicio.**
- Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere.
- Frente al proyecto:
 1. Sea claro e indique de manera precisa la descripción del mismo, su importancia, su método de ejecución e impacto, y aporte información suficiente, para lograr una evaluación pertinente del mismo.
 2. Verifique la coherencia del proyecto y que las actividades propuestas permitan medir su alcance.
 3. Los soportes solicitados deben ser anexos al proyecto y deben ser legibles y de fácil lectura y comprensión.
 4. Formular objetivos concretos y bien delimitados.
 5. Revisar el presupuesto, que se encuentre bien sumado y diligenciado, y que los valores establecidos reflejen los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar.
 6. Tener en cuenta **los descuentos de ley** realizados por la Secretaría de Hacienda Departamental.

1.5. TIPOS DE PROYECTOS A APOYAR EN LA CONVOCATORIA

Los proponentes podrán presentar proyectos en una de las siguientes líneas:

1.5.1. Línea 1. Actividades artísticas y culturales de duración limitada:

Comprende proyectos que tienen como objetivo actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales de las artes representativas, de las letras, el audiovisual y el cine, carnavales, exposiciones, ferias y fiestas tradicionales, recitales y conciertos, encuentros académicos de saberes artísticos y culturales. (El tiempo de ejecución o realización de estos proyectos no debe abarcar solo la realización del evento, festival o fiesta, sino también la realización de actividades previas como la planeación, organización, formación, divulgación, y de las memorias y evaluación una vez terminado).

Este tipo de proyectos siempre deberá contar con una actividad de carácter pedagógico conducente a la formación de públicos (taller, seminario, conferencia, entre otros).

1.5.2. Línea 2. Fortalecimiento de espacios y procesos culturales:

Comprende proyectos de difusión, investigación, divulgación, programación y conservación que se desarrollan de manera continuada con una duración mínima de cuatro (4) meses.

Los proyectos que se presenten en esta línea deben incluir:



- Actividades en las casas de cultura y centros culturales; bibliotecas públicas; salas de danza; museos y centros de memoria; centros de documentación y archivos históricos; academias de historia y de la lengua; salas teatrales que no formen parte del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura apoyadas en la vigencia de la convocatoria; centros de producción de contenidos culturales sonoros, audiovisuales y digitales; escuelas de formación artística y cultural; cinematecas y salas de cine independientes; residencias y laboratorios artísticos en espacios de creación o colectivos de artes visuales; carpas de circo que no involucren animales; centros de saberes ancestrales. También se apoyan en esta línea iniciativas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- Proyectos que crean y difunden contenidos -culturales en medios impresos, medios digitales, nuevas tecnologías y medios de comunicación comunitaria.

1.5.3. Línea 3. Programas de formación artística y cultural:

Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura, las artes y el patrimonio a través de programas continuados de educación no formales (no conducente a certificación, enfocada a capacitar para el trabajo y el desarrollo humano) dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en: música, danza, literatura, teatro, circo, artes plásticas o visuales, audiovisuales y cinematografía, producción y creación de contenidos para medios de comunicación con énfasis en cultura, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos, procesos de formación en archivos (Gasificación, catalogación, restauración), procesos de formación en investigación, procesos de formación en cultura ciudadana, política y/o ambiental, formación y divulgación del patrimonio cultural, formación para el emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales del Quindío. Para los proyectos presentados en esta línea, es obligatorio que anexen el Plan de Estudios que incluya contenidos temáticos, metodología, horarios, modalidad (virtual, presencial, mediada por TIC, o alternancia), lugares, perfil de capacitadores y formas de evaluar. (Anexo N°2).

1.5.4. Línea 4. Emprendimiento cultural:

A través de esta línea se cofinancian proyectos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio y televisión cultural, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro, circo, títeres), el sector editorial (libros, revistas y publicaciones periódicas en soportes digitales y/o impresos), las artes visuales y cocinas tradicionales, con énfasis en:

- Desarrollo de nuevos modelos de negocio, prototipos, productos, bienes y servicios culturales, con un alto componente de innovación, y uso o desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones (software y hardware especializado u otras herramientas digitales en los procesos vinculados a la producción y/o prestación del servicio).
- Espacios e iniciativas que fomenten la circulación, distribución y comercialización de productos y servicios culturales, tales como mercados, ruedas de negocio, circuitos de circulación y nuevas plataformas.
- Estudios de mercado para el posicionamiento y comercialización de productos y servicios culturales y realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y que generen recomendaciones o soluciones, particularmente en los temas de circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados.

- Procesos de acompañamiento para la incubación de emprendimientos culturales.
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de formación dirigidas a agentes encargados de la circulación, comercialización y distribución de los productos y servicios relacionados con los sectores mencionados.

1.5.5. Línea 5. Circulación artística:

Comprende proyectos que fomenten, promuevan y divulguen las manifestaciones del arte la cultura, la circulación y la participación de los artistas quindianos en el territorio colombiano:

- Giras por invitación o por iniciativa de la entidad que presenta el proyecto.
- Intercambios.
- Presentación de grupos de proyección.
- Circuitos concertados de festivales, carnavales o fiestas tradicionales que se desarrollen en diversas ciudades del país.

1.5.6. Línea 6. Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:

Proyectos que incluyan creación, memoria, formación, procesos de recuperación, transmisión de saberes y prácticas culturales, producción y circulación artística y cultural, dirigidos a pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y al pueblo Rom o gitano con asiento en el Quindío.

Los proyectos registrados en esta línea, deben ser llevados a cabo en los lugares donde viven y/o permanezcan estas poblaciones (resguardos, instituciones, parques, entre otros).

Los proyectos que no sean presentados por algunos de estos Grupos Étnicos, deben ser avalados por la autoridad competente de las formas organizativas propias de donde se realizará la actividad

1.5.7. Línea 7. Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad:

Comprende proyectos encaminados a fomentar el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la población en situación de discapacidad y de la población rural (veredas y corregimientos) a través de proyectos artísticos y culturales.

1.5.8. Línea 8. Lectura y Escritura:

Se apoyarán proyectos presentados por Bibliotecas públicas que hacen parte de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas coordinada por la Secretaría de Cultura y organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura.

Para los proyectos presentados por bibliotecas de la Red, la Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Nacional verificará que los proponentes que inscriban proyectos en esta línea, formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Para las organizaciones culturales que trabajen en el fomento de la lectura y escritura, el representante legal de la organización proponente deberá adjuntar al proyecto una certificación y soportes de trayectoria (publicaciones de prensa, afiches, promoción, etc), donde demuestre que el proyecto tiene como mínimo dos años de funcionamiento contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria y que los procesos son gratuitos.



Esta línea busca apoyar actividades que se realicen dentro o fuera de las bibliotecas en temas como: El fomento de la lectura y la escritura, tertulias, fiestas del libro, festivales de literatura y poesía, lectura en voz alta, talleres de escritura, talleres de narrativa, clubes de lectura, ciclos de cine y audiovisuales, proyectos que incorporen el uso y desarrollo de nuevas tecnologías, proyectos de formación dirigidos a bibliotecarios, promotores de lectura y adultos que trabajan con niños, proyectos para el fomento de lectura y escritura a poblaciones rurales y para personas en situación de discapacidad, entre otros.

1.5.9. Línea 9. Dotación de Centros Culturales y casas de la cultura municipales:

Se apoyarán proyectos presentados por los municipios del departamento del Quindío, para la cofinanciación en la adquisición, ampliación de dotación y/o mantenimiento de la dotación de las casas y centros culturales municipales en:

- Instrumentos musicales.
- Indumentaria (Vestuarios).
- Implementos para teatro.
- Implementos para las artes plásticas.
- Mobiliario para las artes (atriles, sillas, tableros, entre otros).
- Equipamiento para las artes (Equipos de sonido, grabadoras, micrófonos, cables, cámaras...).

OJO: Para los fines de la presente convocatoria y la determinación de la relación obra/público en las diferentes líneas, se entiende por:

- **Puesta en escena:** Hace referencia a la manera como están dispuestos los diferentes elementos que intervienen en la pieza artística (artistas, ambientación, utilería, etc.) tomando como referencia el espacio escénico.
- **Relación con el público:** Consiste en la manera como se concibe la interface obra / público. Es decir, el punto de encuentro entre los artistas y los espectadores.
- **Presencial en espacio abierto:** Hace referencia a una relación con el público en lugares sin delimitación física como paredes y techos.
- **Presencial en espacio cerrado:** Hace referencia a una relación con el público en lugares con delimitación física como paredes y techos.
- **Mediación TIC:** Uso de tecnologías de la información y la comunicación para llevar la obra creativa hasta el espectador, desde el espacio natural donde se debería realizar la puesta en escena (teatros, salas, circos, espacio público, etc.).
- **Espacio Virtual:** Hace referencia al uso de escenarios generados por computador que simulan espacios reales o neutros.
- **Alternancia:** Se refiere a una relación con el público que combine, por lo menos dos, de las opciones descritas anteriormente.

1.6. Que NO apoya el Programa Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales.

- En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de



elementos de oficina o dotaciones en proyectos distintos a los descritos en *la Línea N°9. Dotación de Centros Culturales y casas de la cultura municipales*. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros DIFERENTES al Departamento del Quindío, para cofinanciar el proyecto.

- Proyectos o actividades que se ejecuten por fuera del departamento, exceptuando los proyectos que se presenten en la línea 5. Circulación Artística.
- Proyectos que incluyan actividades relacionadas con concursos o competencias donde se juzgue la belleza física de personas.
- No se apoyarán manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales; en ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- Tampoco se financiarán proyectos relacionados con actividades de comercialización y mercadeo de Artesanías.

Nota: No se apoyarán proyectos que hayan resultado ganadores en el Programa Nacional de Concertación con el Ministerio de Cultura para ejecutarse en la presente vigencia de la convocatoria departamental, que reciban cofinanciación del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, o aquellos que hayan sido apoyados en el Programa Departamental de Concertación Cultural 2023, **cuyo contenido sea idéntico. Lo anterior, no excluye la posibilidad de presentar proyectos que tienen diferentes versiones, por ejemplo: festivales, carnavales, procesos de formación y programación cultural, entre otros.**

1.7. Quienes pueden participar en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales 2024

La convocatoria anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales está dirigida a:

- Personas jurídicas del sector público: Alcaldías, corregimientos a través de sus Alcaldías y en general, entidades públicas de carácter cultural del departamento del Quindío.
- Autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (cabildos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas del Departamento del Quindío).
- Instituciones educativas públicas del departamento del Quindío.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que puedan acreditar experiencia, trayectoria e idoneidad mínima de seis (6) meses en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.

NOTA: Las Instituciones Educativas Públicas que deseen participar, deberán revisar si su facultad para contratar permite contratar con entidades del estado por los montos establecidos en la presente convocatoria, además deberá contar con autorización suscrita de la junta directiva u órgano competente para la postulación del proyecto y determinar la viabilidad jurídica para que el recurso ingrese dentro de su presupuesto de ejecución.

Lo anterior con el fin de evitar renuncias dentro de los proyectos aprobados y con asignación de recursos que puedan afectar a otros participantes, y/o demoras en la suscripción de los convenios en los términos aquí establecidos.



1.8. Quienes NO pueden participar en la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales 2024.

NO podrán participar de la presente convocatoria, los siguientes:

- Personas naturales.
- Las organizaciones e instituciones con proyectos aprobados por el Programa Nacional de Concertación con el Ministerio de Cultura para ejecutarse en la presente vigencia de la convocatoria departamental, que reciban cofinanciación del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura.
- Las personas jurídicas que fueron beneficiarias de la concertación departamental en los años anteriores y que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría de Cultura Departamental.
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio, ni Universidades.
- Entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Entidades públicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Departamento del Quindío.
- Los Consejos de Cultura o los Consejos de Área creados como órganos asesores de la Secretaría de Cultura o de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras, la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Representantes legales de entidades, instituciones u organizaciones que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Las Organizaciones sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento, que estén constituidas con menos de seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que no puedan acreditar experiencia, trayectoria e idoneidad mínima de seis (6) meses en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.
- Organizaciones o entidades públicas que habiendo resultado ganadoras en la convocatoria inmediatamente anterior, no hayan presentado carta de renuncia antes del cierre de la etapa de los recursos de puntuación entregada por el jurado.
- Organizaciones o entidades públicas que habiendo resultado ganadoras en la convocatoria inmediatamente anterior, no hayan suscrito el respectivo convenio.
- Organizaciones o entidades públicas ganadoras en la convocatoria inmediatamente anterior, que después de haber suscrito el respectivo convenio, no lo hayan ejecutado.
- Organizaciones que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria.
- Establecimientos comerciales
- Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- Organizaciones y entidades cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores, violencia contra la mujer.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Las entidades o personas jurídicas del sector privado, cuyo representante legal tenga alguna de las siguientes calidades:

- a) Servidores públicos de planta que trabajen con la Gobernación del Quindío.
- b) Personas con contrato de prestación de servicios vinculados con la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío.
- c) Personas jurídicas que tengan como miembros de la junta directiva a funcionarios o contratistas de La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío

1.9. Financiación del Programa Departamental de Concertación.

La Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Procultura en un 50% de su recaudo cada año.

NOTA: Del 50% de la Estampilla recaudada cada año y relacionado anteriormente, el 80% será destinado para la Convocatoria Departamental de Proyectos y el 20% a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa de Concertación Nacional de Proyectos del Ministerio de Cultura, como una cofinanciación del Departamento y podrá ser ampliado de acuerdo a disponibilidad de recursos de la administración.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del Programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2024, contempla las líneas de presentación a las que se pueden presentar las diferentes organizaciones a las que van dirigidas. En este apartado del manual se señalan las condiciones generales que aplican a todas las entidades y organizaciones interesadas en participar.

2.1. Fecha de Apertura

La convocatoria para la presentación de proyectos al Programa de Concertación de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío vigencia 2024, se abre a partir del **veintidós (22) de marzo de 2024**.

2.2. Fecha de Cierre

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos al Programa de Concertación de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío vigencia 2024, será el día **veinticinco (25) de abril de 2024 a las 11:59 pm**.

2.3. Número máximo de proyectos a presentar

Cada organización y/o entidad pública participante podrá presentar al Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura máximo (01) proyecto al Programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2024, de manera que la distribución de los recursos entre las organizaciones sea equitativa.

NOTA: Si una organización cultural y/o entidad pública presenta dos (02) o más proyectos a la convocatoria, solo se evaluará uno (01) de conformidad a la fecha de radicación, los demás **SERÁN RECHAZADOS**.

2.4. Monto máximo de solicitud de apoyo por proyecto

Los participantes podrán solicitar al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, en la convocatoria pública de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2024, hasta un monto máximo de apoyo por cuarenta y siete **(47) S.M.M.L.V** correspondientes a un valor de **SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$61.100.000)** por proyecto y que en todo caso el valor



mínimo a solicitar para cada proyecto no será inferior a **16 S.M.L.V** correspondientes a **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.800.000)**.

2.5. Recepción de proyectos

La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2024, deberá hacerse de la siguiente manera:

La recepción de proyectos será únicamente de manera virtual. Cada proyecto deberá presentarse a través del correo electrónico culturaconvoca@gobnacionquindio.gov.co, el cual ha sido dispuesto por La Secretaría de Cultura únicamente para la recepción de proyectos presentados a la convocatoria departamental de concertación vigencia 2024.

El proyecto que se presente a través de correo electrónico deberá contener:

- Formulario de registro de proyectos al programa departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2024 debidamente suscrito y en PDF, este formato consta de dos partes: "PARTE A" donde se registrará la información relacionada con el participante y en la "PARTE B" se registrará la información relacionada con el proyecto.
- Así mismo, se deberán anexar en PDF los respectivos anexos, y documentos solicitados de acuerdo a cada proponente.
- De igual forma, los anexos que soporten la información del proyecto, trayectoria del mismo y de la entidad, deberán ser enviados en formato PDF y/o anexar las imágenes y enlaces de videos que soporten dicha información, si aporta videos a través de enlaces, estos serán verificados para demostrar que la fecha cargue no sea posterior al cierre de la convocatoria, y deberán ser verificados por el proponente para determinar el acceso a los mismos.

Para la fácil organización y consulta por parte de La Secretaría de Cultura, se solicita a los proponentes que en el cuerpo del correo electrónico se disponga la siguiente información:

- ✓ **Quien remite:**
- ✓ **Nombre de la entidad participante:**
- ✓ **Nit de la entidad:**
- ✓ **Representante Legal de la entidad:**
- ✓ **Cédula de ciudadanía representante legal:**
- ✓ **Línea a la que se presenta:**
- ✓ **Dirección:**
- ✓ **Municipio:**
- ✓ **Teléfono:**
- ✓ **Correo electrónico autorizado para recepción de información frente a la convocatoria:**

El proyecto debe estar radicado únicamente en el correo electrónico dispuesto por La Secretaría de Cultura para tal fin, el cual fue relacionado anteriormente, y se tendrá como fecha límite de recepción, los proyectos que se radiquen a través del correo electrónico hasta el día **veinticinco (25) de abril de 2024 a las 11:59 pm, si se radican posterior a la hora y fecha dispuestas, se rechazarán por extemporaneidad.**

NOTA: En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la Gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otro medio diferente al indicado, ni siquiera

aquellos que sean enviados al correo institucional de La Secretaría, pues se tendrán como participantes **SÓLO** aquellos que se radiquen al correo electrónico culturaconvoca@gobnacionquindio.gov.co, el cual ha sido dispuesto por La Secretaría de Cultura únicamente para la recepción de proyectos presentados a la convocatoria departamental de concertación vigencia 2024.

2.6. Listado de documentos requeridos para la presentación del proyecto

Los documentos que se solicitan a continuación deben entregarse al momento de la presentación del proyecto y no podrán ser aportados con posterioridad a la entrega o registro de este. A continuación, encontrará el listado de documentos que se requieren para la presentación de su proyecto, de conformidad con la naturaleza jurídica de su entidad u organización, tenga en cuenta que las abreviaciones “NS” significa NO SUBSANABLES y “S” son documentos SUBSANABLES.

De acuerdo con el tipo de participante, en las siguientes tablas se presenta la lista de documentación que debe acompañar al proyecto como soporte para la presentación, la evaluación técnica y jurídica y asignación de recursos, esta documentación deberá estar organizada, en el orden que se indica.

2.6.1. Tabla N°1: Listado de documentos SUBSANABLES y NO SUBSANABLES para entidades del sector público y comunidades indígenas:

Documentación requerida para Entidades del Sector Público y Autoridades Indígenas		
Ítem	S / NS	Documento
1	NS	Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2024 - debidamente diligenciado (Partes A y B) y debidamente suscrito por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario, en formato PDF. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal , como requisito obligatorio para mantener comunicación. No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.
2	NS	Copia del acta de la última reunión del Consejo Municipal de Cultura, únicamente si el participante es un municipio.
3	NS	Para Municipios: Certificado de la entidad pública donde conste que el proyecto presentado hace parte del Plan de Desarrollo Municipal y/o departamental vigente, firmada por la autoridad competente. Para Instituciones Educativas: se deberá adjuntar el certificado donde conste que el proyecto hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la respectiva institución.
4	NS	Documentos que permitan verificar la trayectoria de la actividad cultural, la cual deberá ser de seis (06) meses en adelante de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (Programas de mano, fotografías, invitaciones, certificaciones, videos, entre otros). Nota 1: Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las entidades



		<p>participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto.</p> <p>Nota 2: Las Autoridades indígenas están exentas del requisito de documentar su trayectoria.</p>
5	NS	<p>Certificados o cartas de intención (carta de compromiso), indicando el valor, para la cofinanciación del proyecto, en dinero o especie cuantificable del 30% del valor total del proyecto.</p> <p>Atención: Se debe tener en cuenta el Modelo de certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación ANEXO 3.</p> <p>Nota: Si el participante es una institución educativa o un municipio debe anexar una certificación de la oficina de presupuesto, tesorería o consejo directivo que indique el valor a cofinanciar si el proyecto resulta beneficiado (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o documento que haga sus veces).</p> <p>Los proyectos presentados por las Alcaldías Municipales, deben además anexar un certificado de revisión del proyecto de la oficina de Planeación de la entidad respectiva, que certifique que el mismo se encuentra en el Banco de Programas y Proyectos de la misma.</p>
6	NS	Las comunidades indígenas deben presentar el acto administrativo de la entidad pública que reconoce su existencia y la representación legal.
7	NS	Fotocopia del Acta de posesión del representante legal de la entidad.
8	S	Documento de identidad del representante legal de la entidad, de acuerdo con lo registrado en el apartado de información del participante.
9	S	<p>Copia legible del Registro Único Tributario de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos -DIAN (https://www.dian.gov.co/).</p> <p>Nota: El documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador, o el documento en trámite.</p>
10	NS	Cuando los proyectos registrados en cualquiera de las líneas, en especial en la Línea 6, y cuya EJECUCIÓN es en comunidades negras, afrocolombianas o por los pueblos indígenas o el pueblo Rrom (gitano), y, NO sean presentados por estas poblaciones y/o organizaciones, se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) La ejecución del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) a la entidad u organización que lo va a ejecutar.
11	NS	Para las instituciones educativas: Se requiere una Certificación donde conste que son del orden departamental, y además, un acto administrativo firmado por el consejo directivo en el cual le otorguen facultades al rector para suscribir el convenio en el marco de la convocatoria de concertación de proyectos artísticos y culturales 2024, con el Departamento.



12	NS	Si la entidad participante ha sido beneficiaria con asignación de recursos en la convocatoria de Concertación Nacional del Ministerio de Cultura para la vigencia 2024, para poder aplicar a la convocatoria Departamental de concertación departamental, debe anexar documento de renuncia a la Cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas que regulan la materia.
13	NS	Si el proyecto es presentado por una Alcaldía, dirigido al fortalecimiento de bibliotecas públicas del municipio que hacen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deberá aportar una certificación expedida por el alcalde, donde se indique el nombre de la biblioteca, se dé constancia del funcionamiento y el tipo de vinculación de la persona contratada para acompañar las funciones que se adelantan la misma (resolución de nombramiento y acta de posesión o contrato de prestación de servicios).

NOTA 1: Los documentos señalados con NS, como “NO SUBSANABLES” y que no se anexen al momento de presentación del proyecto, produce rechazo inmediato. Los documentos señalados Como S, “SUBSANABLES”, de faltar alguno de éstos tendrá un plazo de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la convocatoria para allegarlos. De no recibir los documentos solicitados dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.

Verifique que los documentos enunciados sean legibles y estén organizados en el orden que se indica en esta tabla.

2.6.2.Tabla N°2: Listado de documentos SUBSANABLES y NO SUBSANABLES para organizaciones del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONG'S:

Documentación requerida para entidades del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONGs		
Item	S / NS	Documento
1	NS	Formulario Registro de Proyecto - Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos 2024 - debidamente diligenciado (Partes A y B) y debidamente suscrito por el representante legal al final de la PARTE A de este formulario, en formato PDF. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el correo electrónico de la entidad participante o del representante legal , como requisito obligatorio para mantener comunicación. No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.
2	NS	Certificado de existencia y representación legal (completo, con registro actualizado y debidamente renovada su inscripción para la vigencia 2024), expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, Esta constancia debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la presentación del proyecto. Es necesario que este certificado se adjunte con la totalidad de las páginas que lo componen.



3	NS	<p>Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad, la cual deberá ser de seis (06) meses en adelante de la actividad cultural y antecedentes del proyecto (certificaciones, programas de mano, invitaciones, fotografías verídicas y comentadas, videos, entre otros).</p> <p>Es importante referenciar si el proyecto (con el mismo nombre) ha sido financiado por la Concertación Departamental en años anteriores. Los soportes de trayectoria, tanto de la organización como del proyecto deben ser presentados de manera digital.</p> <p>Nota 1: Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, las entidades participantes deben anexar la certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto.</p>
4	NS	<p>Fotocopia legible de la última declaración de renta (año inmediatamente anterior a la vigencia de la convocatoria), debidamente presentada para aquellas organizaciones que estén obligadas a presentarla por disposición legal y/o fotocopia legible de la última declaración de ingresos y patrimonio para aquellas organizaciones que no estén obligadas a presentar declaración de renta.</p>
5	NS	<p>Certificados o cartas de intención (carta de compromiso), indicando el valor, para la cofinanciación del proyecto, en dinero o especie cuantificable del 30% del valor total del proyecto.</p> <p>Atención: Se debe tener en cuenta el Modelo de certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación ANEXO 3.</p> <p>Las cartas que no contengan la información solicitada en este formato no serán tenidas en cuenta.</p>
6	S	<p>Documento de identidad del representante legal de la entidad, de acuerdo con lo registrado en el apartado de información del participante.</p>
7	S	<p>Copia legible del Registro Único Tributario de la entidad, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos -DIAN (https://www.dian.gov.co/).</p> <p>Nota: El documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador, o el documento en trámite.</p>
8	NS	<p>Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Departamento. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo, entre otros), vigente a la presentación del proyecto, no mayor a 30 días. Es necesario que la autorización esté firmada por la mitad más uno de los integrantes de la Junta que estén registrados en el certificado de Cámara de Comercio.</p>



9	NS	<p>Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización participante donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente:</p> <p>a. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.</p> <p>b. Que a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria del Programa Departamental de Concertación 2024, se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados en anteriores convocatorias de Concertación Departamental.</p> <p>c. Que los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal, y disponibles para su consulta.</p>
10	NS	<p>Certificado de paz y salvo por concepto de vigilancia y control expedido por la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío.</p>
11	NS	<p>Si la organización participante ha sido beneficiaria con asignación de recursos en la convocatoria de Concertación Nacional del Ministerio de Cultura para la vigencia 2024, para poder aplicar a la convocatoria Departamental de concertación departamental, debe anexar documento de renuncia a la Cofinanciación del Departamento del Quindío a que tiene derecho de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas que regulan la materia.</p>
12	NS	<p>Si el proyecto es presentado en la línea 3. Programas de Formación Artística y Cultural, es obligatorio adjuntar el plan de estudios con los contenidos establecidos en el ANEXO 2 del presente manual: Modelo de Plan de Estudio.</p>
13	NS	<p>Cuando los proyectos registrados en cualquiera de las líneas, en especial en la Línea 6, y cuya EJECUCIÓN es en comunidades negras, afrocolombianas o por los pueblos indígenas o el pueblo Rrom (gitano), y, NO sean presentados por estas poblaciones y/o organizaciones, se debe adjuntar una certificación expedida por la autoridad competente de las formas organizativas propias, en la cual avale: 1) La ejecución del proyecto; 2) su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo; 3) a la entidad u organización que lo va a ejecutar.</p>
14	NS	<p>Solo si el proyecto es presentado en la Línea 5. Circulación artística, propone su ejecución en un departamento distinto al del domicilio de la organización, se deberá adjuntar una certificación expedida por el Secretario de Cultura del Departamento en donde se plantea la ejecución del proyecto (o del responsable departamental de cultura), que avale a la organización para el desarrollo de este.</p>

NOTA 1: Los documentos señalados con NS, como “NO SUBSANABLES” y que no se anexen al momento de presentación del proyecto, produce rechazo inmediato. Los documentos señalados



Como S, “SUBSANABLES”, de faltar alguno de éstos tendrá un plazo de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la convocatoria para allegarlos. De no recibir los documentos solicitados dentro de este plazo, el proyecto será rechazado.

Verifique que los documentos enunciados sean legibles y estén organizados, en el orden que se indica en esta tabla.

2.6.3. Consideraciones para certificaciones o cartas de compromiso que respalden la cofinanciación del proyecto:

La Secretaría de Cultura verificará la veracidad de esta información y el cumplimiento de la misma. Las certificaciones y/o cartas de compromiso deben indicar:

- Nombre de la organización o entidad que participe en la cofinanciación del proyecto.
- Nit. (Número de identificación tributaria que aparece en el RUT de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto.
- Nombre del proyecto que se va a cofinanciar.
- Valor en letras y números del monto que se va a cofinanciar.
- Datos del contacto del cofinanciador: Razón social, dirección, teléfonos y correo electrónico.
- Las certificaciones o cartas deben adjuntarse debidamente firmadas por el representante legal de la organización o entidad que participa en la cofinanciación del proyecto. En todo caso, se hará responsable la organización participante de la veracidad y autenticidad de las cartas de cofinanciación (presunción de buena fe).

2.7. Fechas de ejecución de los proyectos

La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución sea únicamente durante el año 2024, en los plazos establecidos en el cronograma.

IMPORTANTE: Las actividades con recursos del Departamento del Quindío deberán ejecutarse a partir de la firma del acta de inicio.

Tenga en cuenta que la financiación por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, **solo podrá cubrir las actividades cuya ejecución se realicen a partir de la fecha de legalización de los convenios** suscritos y los respectivos giros se harán siempre y cuando el recurso esté disponible de conformidad con el Plan Anualizado de Caja.

Las actividades iniciales señaladas en el cronograma que presenten fechas anteriores a la firma de Convenio, se deben desarrollar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación se debe realizar con recursos propios de la organización o entidad participante o con recursos de terceros diferentes a los recursos del Departamento del Quindío.

Una vez se suscriba el convenio con las entidades que resulten ganadoras, estas **deberán ajustar el proyecto de acuerdo con el valor de los recursos aprobados por el Departamento**, manteniendo como mínimo el 30% por ciento de cofinanciación del valor total del proyecto ajustado.

La Secretaría de Cultura procede a realizar UN EJEMPLO, que será meramente explicativo, para que las entidades participantes tengan en cuenta cómo deben aplicar los términos de la cofinanciación del 30% sobre el valor total del proyecto. **(EN NINGÚN CASO LOS VALORES AQUÍ ESTABLECIDOS**

DETERMINAN LOS VALORES QUE PUEDAN PRESENTAR LAS ENTIDADES EN CADA PROYECTO, SE REITERA QUE ES UN EJEMPLO MERAMENTE EXPLICATIVO).

EJEMPLO (valores simulados)

La organización XXX presenta un proyecto por valor total de \$60.000.000 millones; Solicitan al Departamento que aporte la suma de \$42.000.000 millones; entendiéndose esta suma como el 70% del valor total del proyecto y estipulan que cofinancian la suma de \$18.000.000 millones, entendiéndose esta suma como el 30% del valor total del convenio, soportados mediante cartas de intención (Recursos Propios y/o de terceros).

Una vez realizadas las etapas de revisión técnico jurídica y calificación por parte del jurado, se da aplicación a la fórmula contenida en la ordenanza 013 de 2015 que establece los montos a asignar, para lo cual, dependiendo del valor de labolsa, puede o no puede presentarse un ajuste a los proyectos; en este caso simulado, El Departamento asignó la suma de \$20.000.000 millones, teniendo en la cuenta la distribución equitativa del valor total de la bolsa, por lo que, se debe entender que los \$20.000.000 corresponden a un apoyo máximo del 70% del valor total del proyecto.

En este sentido, la organización XXX deberá ajustar el proyecto, garantizando como mínimo el 30% del valor total del proyecto ajustado, el cual determinará teniendo en cuenta que los **\$20.000.000** corresponden al 70% del valor asignado por el Departamento, por lo que se procede a aplicar una regla de tres, así:

$$\begin{array}{l} \text{Si, la suma de } \$20.000.000 \text{ es igual al } 70\% \\ \text{X es el valor que corresponde al } = \quad 100\% \end{array}$$

Por lo anterior, se procede a multiplicar \$20.000.000 por 100 y se divide en 70, lo cual nos determina que el valor total del proyecto corresponde a la suma de **\$28.571.429,57**.

Así entonces se tiene que para determinar el valor mínimo que debe aportar la organización o entidad participante, debe tomar el valor total del proyecto arrojado por la fórmula anteriormente aplicada, y restar el valor aportado por el departamento, así:

$$\$28.571.429,57, \text{ menos } \$20.000.000 = \$8.571.429,57.$$

En ese sentido se tiene que el valor mínimo a aportar por la entidad u organización participante corresponde a la suma de \$8.571.429,57, para garantizar el 30% de cofinanciación del proyecto.

NOTA: La organización xxx deberá **AJUSTAR las cartas de intención** correspondiente al 30% de cofinanciación del valor total del proyecto **ajustado**.

2.8. Causales de rechazo de los proyectos

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Sean presentados por personas naturales y/o entidades no habilitadas para participar en la presente convocatoria.
- Su presentación sea extemporánea, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se estableció para esta convocatoria 2024.
- Proyectos no firmados por el participante o representante legal.

- No presentar la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en la tabla para cada proponente (No Subsanable).
- Los proyectos que no cuenten con cartas de intención de la cofinanciación, ya sea en dinero o especie, de recursos **propios** o de **terceros**. **Nota:** Las cartas de intención deben contener la información estipulada en el **anexo 3 (adjunto a la convocatoria)**.
- Se presenten proyectos incompletos: **IMPORTANTE:** Se entiende por proyectos incompletos, aquellos que no diligencien alguno de los siguientes puntos contenidos en el formulario (por ejemplo, sin firma, sin línea o área temática, sin título o nombre, sin objetivos, sin metas, sin cofinanciación certificada, sin presupuesto) o que no anexasen los documentos exigidos de trayectoria, la cofinanciación con el 30% del valor total del proyecto representadas en cartas de intención, en el momento de la presentación del proyecto en el correo electrónico dispuesto por La Secretaría para tal fin.
- Se compruebe que el objeto social del participante no corresponde con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos o los certificados soporte de lo escrito en el proyecto, están enmendados, no son exactos o no correspondan a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
- Cuando la organización modifique el formato de registro de proyecto (eliminando partes, modificando numerales).
- Será rechazado aquel proyecto que le solicite al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura el valor total del proyecto. El participante debe garantizar como mínimo una contrapartida del 30% del valor total de la propuesta, sumando los recursos propios y/o de terceros.
- Se rechazarán proyectos que se presenten por fuera de los topes establecidos para esta convocatoria 2024 hasta un máximo de **47 S.M.L.V** correspondientes a **SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$61.100.000)**, por proyecto y el valor mínimo a solicitar para cada proyecto no será inferior a **16 S.M.L.V** correspondientes a **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.800.000)**.
- Cuando se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades, la Secretaría de Cultura no financiará ninguno de ellos.
- Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido o límite inferior después de aplicar las fórmulas matemáticas.
- No estar a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos, por parte de la Secretaría de Cultura, en caso de que el proponente haya tenido financiación en convocatorias departamentales anteriores.
- Encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República.
- Que el proyecto no esté debidamente ordenado, **CON TODOS SUS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DEL MISMO**.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de **vigilancia y control** de la Gobernación.
- Que el cuadro de presupuesto y de cofinanciación contenido en el formato B, no sean acordes con las cartas de intención de cofinanciación.
- Se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización del sector privado sin ánimo de lucro y estas presenten proyectos a la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2024. En este caso todos los proyectos serán rechazados.



- Sea presentado por organizaciones y entidades cuyo representante legal ostente o tenga alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 60 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Sea presentado por organizaciones y entidades cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores, violencia contra la mujer.

Adicionalmente,

- Las entidades territoriales (municipios) que incumplan con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República. El Ministerio de Cultura no podrá apoyar los proyectos presentados por estas entidades, según lo establecido en el artículo 80 de esta Ley
- Que los municipios participantes no cuenten con procesos de formación artística en operación (Ley 397 de 1997) y que no se esté prestando servicio en la Biblioteca Pública Municipal (Ley 1379 de 2010).
- Las organizaciones que, teniendo la obligación, estén incumpliendo con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones". No podrán recibir apoyos por parte del Programa Departamental de Concertación Cultural.
- Las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales y demás miembros de su junta se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

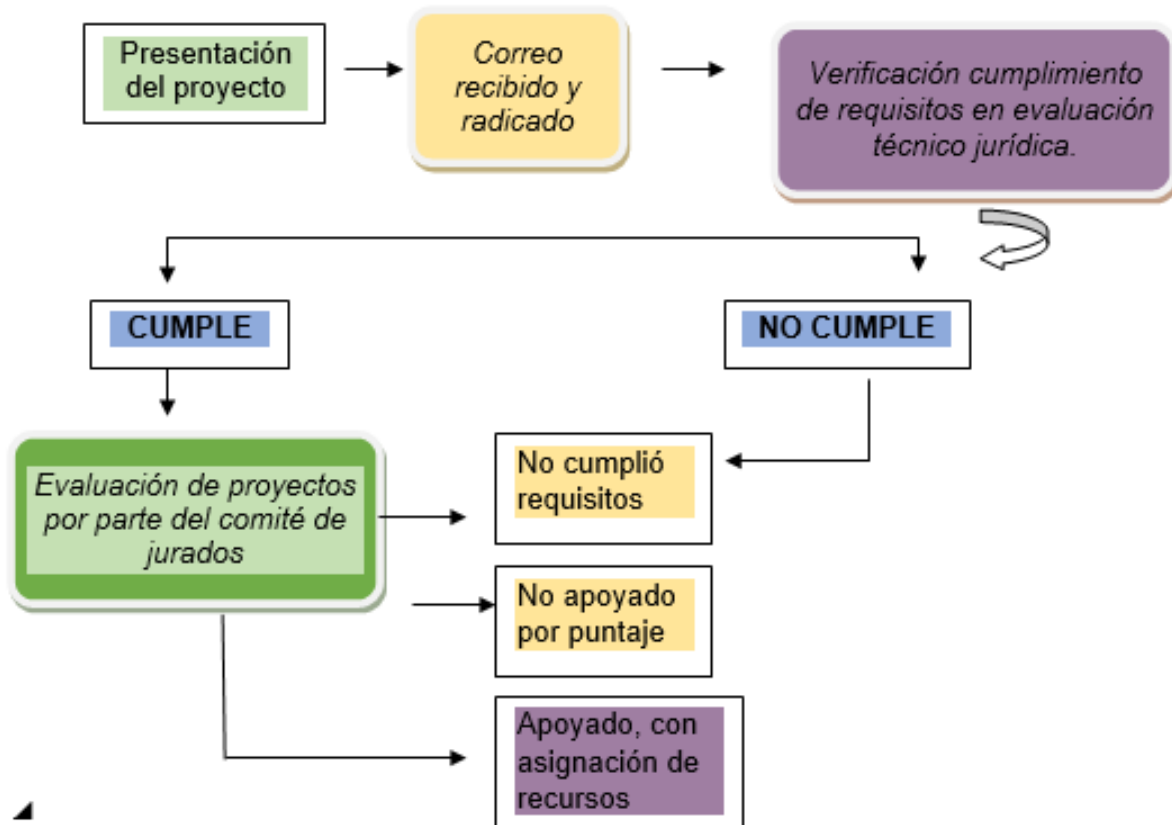
2.9. Requisitos formales

El Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa.

2.10. Proceso de Evaluación y Selección

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura contratará una comisión idónea para la evaluación de proyectos, compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria), y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados. Para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores serán profesionales externos, y no vinculados con La Secretaría de Cultura, que cuente con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente para realizar el proceso de evaluación, atendiendo los términos, requisitos y criterios de evaluación establecidos por el Departamento del Quindío dentro de este Manual. En ningún caso la evaluación será realizada directamente por el La Secretaría de Cultura.

2.11. Etapas del proceso de Selección de los proyectos presentados



Cada una de las etapas (estados) en que avance el proceso de la convocatoria se irá comunicando a través de la página web de la Gobernación del Quindío, micrositio de la Secretaría de Cultura, así:

- **Apertura de la convocatoria:** A través de resolución que adopta el manual, y lineamientos de participación.
- **Presentación del proyecto:** Etapa en la cual la entidad u organización participante diligencia en su totalidad, aporta la información y documentación requerida y envía su proyecto, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin.
- **Verificación de requisitos- evaluación técnico jurídica:** Esta etapa está a cargo del Programa Departamental de Concertación coordinado por la Secretaría de Cultura. Corresponde a la verificación de que los proyectos cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria y verificación de documentos solicitados.
- **Publicación listada de evaluación técnico jurídica:** Una vez el equipo de La Secretaría de Cultura realice la verificación técnico jurídica y determine el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos mínimos y documentación por parte de las entidades y organizaciones participantes, se publicará un listado indicando aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos resultando habilitados para la siguiente fase de la convocatoria, y aquellos que no



cumplieron con los mismos (rechazo del proyecto por no adjuntar documentos “no subsanables” o por las causales de rechazo enunciadas en la convocatoria); En la misma publicación se indicara si aquellos que resultaron habilitados deben subsanar documentos que fueran subsanables de conformidad con las tablas de documentos requeridos del presente manual.

- **Rechazado por requisitos:** La organización cultural no legalizó o no entregó documentos subsanables dentro del plazo establecido.
- **Evaluación de contenido:** Los Proyectos que fueron habilitados en la evaluación técnico jurídica y reúnen la totalidad de requisitos de forma y han sido aceptados, se envían al comité de jurados a que haya lugar para la evaluación de contenidos de conformidad con los criterios de evaluación determinados en el presente manual.
- **Evaluado:** Proyecto calificado (obtención de un puntaje) de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Encontrarse el proyecto en este estado no significa que ya tiene recursos asignados o aprobados.
- **Aplicación de fórmula aritmética para determinar proyectos con asignación de recursos:** Una vez el comité de jurados remita a La Secretaría de Cultura los puntajes obtenidos por cada uno de los proyectos evaluados, La Secretaría de Cultura realiza la aplicación de la fórmula aritmética que arroja el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido, y se determina la asignación de recursos que le corresponde a cada uno de ellos.
- **Rechazado por puntaje:** Proyectos evaluados que no alcanzan a superar el límite inferior (puntaje base) establecido en el departamento.
- **Asignado:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido en el Departamento y se le ha asignado recurso.
- **Publicación de resultados:** Para interposición de recursos de revisión de evaluación y aplicación de la fórmula aritmética) por el término establecido en el cronograma que se adopte.
- **Resultados Definitivos:** Publicación de resolución que reconoce los proyectos con asignación de recursos que resultaron beneficiados dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024.
- **Recepción de Documentos Precontractuales a Entidades/ Organizaciones beneficiadas con asignación de recursos:** Se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el cronograma que se adopte.
- **Legalización de los convenios:** Se hará teniendo en cuenta un cronograma interno de trabajo de la Secretaría de Cultura. Los trámites de legalización no impiden que se adelanten acciones en cuanto a seguimiento al proyecto por parte de la Secretariade Cultura.
- **Ejecución de los proyectos:** Tiempo de ejecución general de los proyectos.

2.11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Verificados los requisitos formales, los evaluadores externos calificarán los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural.	15 puntos
Evaluación técnica y conceptual del proyecto	60 puntos
Logros e impactos esperados	25 puntos
TOTAL	100 puntos

NOTA: Los criterios anteriormente descritos serán los tenidos en cuenta por el comité de jurados externos, los puntajes adicionales establecidos en el numeral 1.4.1. del presente manual, serán criterios adicionales que serán objeto de verificación para determinar si se otorgan o no estos puntajes, que como se reitera, serán ADICIONALES, a los criterios generales que aquí se describen.

2.11.2. Descripción de los criterios de evaluación:

2.11.2.1. Trayectoria Histórica de la Entidad y de la Actividad Cultural:

Trayectoria histórica de la organización o institución	Puntaje
De seis meses hasta 3 años	Hasta 3 puntos
De 3 años en adelante	Hasta 5 puntos
Trayectoria histórica de la actividad cultural	Puntaje
<p>El grupo evaluador podrá otorgar la calificación máxima de 10 puntos de acuerdo con la claridad de la trayectoria.</p> <p>Se evaluarán los años de experiencia en la realización de eventos, número de ediciones, innovación, contenidos, estrategia de promoción y difusión, mecanismos de uso de nuevas tecnologías, propuesta en espacios nuevos o no convencionales, formación de públicos (conocer a qué público se llega, investigar sobre este público), o una breve descripción de las personas que acceden, asisten o se benefician con el proyecto.</p> <p>Si es la primera vez que el proyecto se va a ejecutar, se deberá mencionar en el formulario, en la parte respectiva, las razones, estudios y diagnósticos que le permitieron a la organización participante tomar la decisión e identificar la necesidad de formular el proyecto.</p>	Hasta 10

2.11.2.2. Evaluación Técnica y Conceptual del Proyecto:

Criterios de evaluación técnica y conceptual			Puntaje
Definición clara y coherencia entre la justificación, la descripción y los objetivos generales y específicos del proyecto.			Hasta 15 puntos
Contexto socioeconómico de la población beneficiada			
Beneficiarios y sus características: Asistentes, artistas, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, otras personas beneficiadas por el proyecto.		Hasta 5 puntos	Hasta 15 puntos
Generación de Empleo: Formales o directos: Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley. Indirectos: Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios. NOTA: Estos empleos se deben demostrar con hojas de vida y cartas de intención de los candidatos a apoyar los procesos.	1 a 2 empleos formales debidamente certificados.	3 puntos	
	3 o más empleos formales debidamente certificados.	5 puntos	
	2 a 5 empleos indirectos.	2 puntos	
	5 a 10 empleos Indirectos.	4 puntos	
Más de 10 empleos Indirectos	6 puntos	Hasta 10 puntos	
Apoyos, patrocinios o cofinanciación demostrables con cartas de intención, cartas de compromiso o certificaciones, con otras organizaciones o entidades, diferentes a los recursos que se le están solicitando a la Secretaría de Cultura. (Solo en dinero).			Hasta 5 puntos
Articulación, complementariedad con respecto a: a) Planes de Desarrollo (componente cultural) Municipal o Departamental, b) Políticas de inclusión con enfoque diferencial, c) aporte que el proyecto le hace al Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero, d) aporte que el proyecto hace para atender los riesgos de vulneración de derechos de niños, niñas, jóvenes por actividades al margen de la ley, e) aporte a otras políticas culturales del Ministerio de Cultura.			Hasta 5 puntos
Pertinencia en la formulación de metas			Hasta 7 puntos

Precisión y coherencia en el cronograma: formulación de las actividades, acciones y fechas de ejecución.	Hasta 6 puntos
Presupuesto: Ingresos, egresos, fuentes (origen de los recursos para la ejecución del proyecto).	Hasta 7 puntos

2.11.2.3. Logros e impactos esperados.

La evaluación de este criterio se hará con base en la línea en la cual se presenta el proyecto, el evaluador otorgará una calificación máxima de veinticinco (25) puntos, de la siguiente manera:

Línea 1: Actividades artísticas y culturales de duración limitada

Impacto	Puntaje
Participación regional: Número de artistas, talleristas locales / total de artistas, talleristas participantes. Este indicador será tenido en cuenta solo si se señala: nombre de los artistas o agrupaciones, condiciones de participación y procesos de selección.	Hasta 6 puntos
Descripción del proceso de vinculación o conexión de la (s) escuela (s) de formación con el festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.	Hasta 5 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas asistentes al evento/ número de habitantes del lugar donde se lleva a cabo el proyecto, cuando el evento se haga en un lugar abierto o número de cupos disponibles o aforo del escenario cuando este se realice en un espacio cerrado.	Hasta 5 puntos
Actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (tradición oral, cocinas tradicionales, juegos tradicionales, mitos y leyendas, técnicas y tradiciones relacionadas con las artes y los oficios, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo) en el marco del festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.	Hasta 5 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto	Hasta 4 puntos

Línea 2: Fortalecimiento de espacios y procesos culturales

Impacto	Puntaje
Pertinencia y coherencia de la propuesta para el fortalecimiento de los objetivos de la organización.	Hasta 7 puntos
Equipo de trabajo y/o docentes que liderará la actividad propuesta.	Hasta 6 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros/ costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos
Dinámica de uso del espacio cultural: Horarios de atención al público, programación y ocupación regular, atención y servicios para diversos segmentos de la población y oferta diferenciada en épocas especiales	

(vacaciones, semana santa, fiestas tradicionales).	Hasta 4 puntos
Si se trata de un proyecto de creación, circulación y difusión de contenidos culturales a través de medios especializados, medios digitales, nuevas tecnologías o medios de comunicación comunitaria: número producciones, ejemplares o ediciones, estrategia de circulación, estrategia de promoción y difusión para alcanzar a los usuarios, descripción de las plataformas.	
Articulación con otras instituciones culturales, educativas y sociales.	Hasta 4 puntos

Línea 3: Programas de formación artística y cultural

Impacto	Puntaje
Descripción del proyecto pedagógico y su horizonte: Alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas y objetivos.	Hasta 4 puntos
Contenidos básicos de formación (Descripción de los conocimientos básicos o Fundamentos requeridos para procesos de creación, conocimiento y pensamiento en la disciplina propuesta) y metodologías de formación (duración, seguimiento, modalidad- taller, clase magistral convencional, individual, grupal, teórica, práctica, otra).	Hasta 7 puntos
Perfil de docentes o talleristas (Descripción de la formación del saber y la experiencia) y formación académica, así como de sus áreas de desempeño).	Hasta 4 puntos
Perfil de los beneficiarios y criterios de selección y evaluación de los estudiantes.	Hasta 4 puntos
Espacio físico donde se desarrollará el programa y dotación especializada (recursos de apoyo necesarios para el desarrollo del proceso formativo).	Hasta 3 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 3 puntos

Línea 4: Emprendimiento cultural

Impacto	Puntaje
Componente de innovación en el desarrollo del producto o servicio cultural y uso de nuevas tecnologías.	Hasta 8 puntos
Capacitación, formación y conocimiento en desarrollos empresariales.	Hasta 7 puntos
Sostenibilidad de la iniciativa en el mediano plazo.	Hasta 5 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 5 puntos



Línea 5: Circulación artística

Impactos	Puntaje
Descripción de la gira, intercambio, circuito (en este caso se deberá indicar el proceso sobre integración, trabajo en red y diseño de recorridos o itinerancia); indicando si es por invitación o por iniciativa propia.	Hasta 12 puntos
Promoción de la gira. Para el caso de plataformas digitales se evaluará la estrategia planteada para atraer usuarios a través de redes sociales y medios digitales.	Hasta 4 puntos
Espacios donde se presentará la agrupación, y su aforo y número de presentaciones. Para el caso de circulación mediada, se evaluará la descripción detallada del soporte, canal o plataforma, descripción del recurso técnico con el que se realizará la producción y el transporte de señal, y la adaptación estética y narrativa de la obra original a nuevo soporte de difusión.	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 5 puntos

Línea 6: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos

Impactos	Puntaje
Pertinencia y fortalecimiento de los procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.	Hasta 10 puntos
Cobertura; Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto	Hasta 7 puntos
Divulgación y socialización del proyecto por fuera de la comunidad beneficiada	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos

Línea 7: Igualdad de oportunidades culturales para la población en condiciones de vulnerabilidad

Impactos	Puntaje
Cobertura: Numero proyectado de personas en situación de discapacidad o de población rural beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del lugar donde se lleva a cabo el proyecto que presentan situación de la discapacidad o número de habitantes rurales.	Hasta 8 puntos
Pertinencia del proyecto para generar bienestar en la población atendida.	Hasta 8 puntos

Coherencia de la metodología en relación con la población atendida.	Hasta 5 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 4 puntos

Línea 8: Lectura y escritura

Impacto	Puntaje
Pertinencia y coherencia de la propuesta para fortalecer la lectura y escritura. Tiempo (semanas, horas) dedicado al proyecto. Materiales de lectura que se utilizarán en las actividades del proyecto: (géneros, temáticas, épocas, áreas del conocimiento, entre otros).	Hasta 7 puntos
Perfil de los beneficiarios y descripción del proceso de selección de los posibles participantes	Hasta 4 puntos
Perfil del equipo de trabajo que liderará la actividad propuesta (Bibliotecario, promotor de lectura, gestor cultural)	Hasta 4 puntos
Actividades propuestas por fuera de sus sedes y privilegiando municipios de categoría 5 y 6, zonas de pobreza o corregimientos, zonas rurales.	Hasta 6 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo: total del proyecto.	Hasta 4 puntos

Línea 9: Dotación de centros culturales y casas de la cultura municipales

Impacto	Puntaje
Descripción del proceso artístico y cultural que se fortalece y pertinencia de las dotaciones solicitadas.	Hasta 8 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas nuevas que serán beneficiados directos de los procesos de formación artística.	Hasta 5 puntos
Coherencia de la metodología en relación con la población atendida.	Hasta 4 puntos
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros/costo total del proyecto.	Hasta 8 puntos

2.11.3. Evaluación

La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta, los criterios de evaluación de esta metodología sólo los proyectos que pasen la revisión técnico-jurídica serán sometidos a la evaluación o calificación de contenidos. El Programa Departamental de Concertación verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. El proyecto que no cumpla no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso de concertación, los que respondan a los requisitos generales pasarán a la siguiente etapa.

La Secretaría de Cultura a través del proceso de selección contractual que corresponda asignará una comisión idónea para la evaluación de proyectos, externos a la entidad, compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de



proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria) y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados, esto para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente. Los evaluadores serán expertos externos a La Secretaría de Cultura.

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada proyecto, los cuales se deben distribuir entre trayectoria, evaluación técnica y conceptual (descripción del problema, formulación de objetivos, justificación, descripción de la metodología, metas, cronograma, presupuesto), impactos esperados y aporte que hace al cumplimiento de las políticas culturales.

Se prestará especial atención a la medición de los impactos que el proyecto genera sobre una población determinada y la generación de empleos.

La Secretaría de Cultura Departamental proporcionará al Jurado la correspondiente guía de evaluación de los contenidos de las propuestas y la matriz de criterios para la calificación de cada uno de los proyectos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

La evaluación de contenido de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación enunciados en los numerales 2.11.1 y 2.11.2 de este manual.

2.11.4. Selección

Para establecer qué proyectos que serán apoyados, los Jurados realizarán una evaluación cuantitativa de cada proyecto, y de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de ellos y posterior entrega a la secretaria de Cultura, que a través de su Equipo de Concertación elegido, dará aplicación a la fórmula contenida en la ordenanza 013 de 2015.

Serán cofinanciados los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos formales y su puntaje esté por encima del límite inferior(base).

El procedimiento estará ceñido a lo estipulado en la ordenanza 013 de 2015 artículo 14 Evaluación de Proyectos y sus párrafos, en el cual se establecen los criterios, y los parámetros a seguir para la asignación de puntajes.

NOTA: El Departamento, así como la Secretaría de Cultura, no serán responsables por la asignación de puntajes definidos por los jurados calificadores. El proceso público de Selección de Jurados, se lleva a cabo a través de la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

2.11.5. Resultados

Los resultados serán publicados y adoptados a través de resolución, en la cual se indicará la organización y/o entidad que resulta beneficiada con asignación de recursos, el proyecto que resulto ganador y al cual se deberá dar ejecución y el monto total de los recursos asignado para la ejecución del mismo.

La publicación definitiva de resultados se realizará una vez se surtan las etapas previas de reclamaciones por partes de los proponentes y una vez haya quedado en firme será inapelable.

2.12. Documentos requeridos para proceso de contratación

Una vez se publique la resolución que reconozca las entidades y organizaciones que resulten beneficiadas con asignación de recursos, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura publicara la lista de documentos que deben ser aportados por parte de cada una de ellas para



adelantar el proceso contractual a que haya lugar para la suscripción de los convenios a través de los cuales se ejecutaran los proyectos ganadores, esto dependiendo la naturaleza jurídica de la entidad u organización ganadora, esto de conformidad con lo estipulado por las normas de contratación estatal vigentes y las políticas establecidas en el Departamento del Quindío para tal fin.

Las entidades y organizaciones que resulten beneficiadas deberán entregar los documentos que le sean solicitados en los términos y plazos establecidos en el cronograma que se adopte para la presente convocatoria, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos ganadores.

NOTA: Aquellas entidades u organizaciones que no entreguen la documentación requerida para el proceso de contratación dentro de los plazos establecidos por el Departamento del Quindío, sin contar con una justificación de fuerza mayor o caso fortuito, se entenderá que la Organización o entidad no está interesada, que desiste del apoyo y la Secretaría de Cultura procederá a la terminación del proceso de participación en la convocatoria de concertación de proyectos artísticos y culturales 2024, por lo que serán EXCLUIDOS de la convocatoria y no podrán acceder al recurso asignado, y este recurso se tendrá como SÚPER AVIT para la convocatoria de la siguiente vigencia.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. Obligaciones de los participantes beneficiados

La organización que resulte favorecida con recursos de esta convocatoria se compromete con el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.1. Suscripción y legalización del convenio

Las organizaciones que resulten beneficiadas con la Concertación 2024, deberán entregar el **formato de ajuste del proyecto** con la respectiva reducción presupuestal, garantizando como mínimo el 30% de cofinanciación de recursos propios o de terceros, del valor total del proyecto ajustado.

Nota: Recuerde que, para realizar el ajuste del proyecto, **usted no podrá suprimir metas, sólo podrá ajustar el número de actividades de cada meta**.

Suscribir convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridas con la firma de este, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. Se entiende que un convenio está legalizado con su suscripción, la expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso y la firma del acta de inicio.

La legalización de los convenios se debe realizar siguiendo las indicaciones y plazos que se impartan a través de correo electrónico del participante por parte de la Secretaría de Cultura, indicando los respectivos trámites de legalización, que incluye entre otros lo siguiente:

- Garantías exigidas cuando haya lugar.
- Facultades para suscribir convenios cuando haya lugar.
- Certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado y renovado ante la Cámara de comercio para la vigencia 2024.
- Certificación actualizada firmada por el representante legal en la cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones



y aportes; si la organización participante no tiene personal vinculado por planta debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.

- Copia de la resolución vigente de la Dian que los autoriza a facturar.
- Los demás documentos que resulten necesarios y sean requeridos por la Secretaría de Cultura para la suscripción del convenio.

Recomendación: verifique que la autorización por parte de la Dian para expedir facturas se encuentra vigente.

3.1.2. Créditos al gobierno Departamental

Las organizaciones e instituciones públicas que resulten beneficiadas con la Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2024, deben dar los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, en todas las actividades de promoción, realización, divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, digitales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Cultura, en el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, y en el manual de imagen del Departamento del Quindío. En caso contrario, el supervisor del proyecto declarará un incumplimiento de las obligaciones adquiridas y como consecuencia, no podrá participar en convocatorias que realice la Secretaría Departamental de Cultura el año siguiente.

3.1.3. Presentación de informes

Todas las organizaciones e instituciones públicas deben presentar un informe de avance y un informe final de la ejecución del proyecto, en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en el formato diseñado el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura para este fin, debidamente diligenciado, y soportado, el cual puede ser requerido en la oficina de la Secretaría de Cultura Departamental.

Informe de avance: Informe de avance se entregará trascurridos 2 meses de la firma del convenio. (Formato establecido por la secretaria de Cultura).

Informe final: Se entregará el segundo día hábil siguiente a la terminación del convenio (Se recomienda ir adelantando en la medida que se van desarrollando las actividades)

El informe final debe contener claramente la siguiente información:

Información general del proyecto
Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, municipio, fecha de ejecución, número y año del convenio.
Informe de ejecución del proyecto:
Indicar los logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, evidencias y testimonios no sólo de la organización apoyada sino también de la población beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre la calidad e innovación de las actividades ejecutadas, resultados cualitativos y cuantitativos y los impactos sobre estas poblaciones, entre otros.



<p>Informe de actividades y ejecución presupuestal con cargo a los recursos aprobados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura: Indicar las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto o al definido en las actas de ajuste si es del caso, beneficiarios, valor ejecutado para cada una de ellas.</p>
<p>Impacto: Se debe incluir información sobre los indicadores de la línea en la cual se presentó y ejecutó el proyecto. Caracterización de Población beneficiada indicando la cantidad.</p>
<p>Derechos de autor: Incluir información sobre las gestiones y trámites llevados a cabo (convenios, contratos, autorizaciones y otros actos formales) para la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, derivado de la realización del proyecto.</p> <p>Entregar material de registro, grabaciones en audio o en video (si estas se llevaron a cabo), y en todos los casos entregar registro fotográfico de las actividades adelantadas como parte de las evidencias que sustentan las actividades.</p>

A este informe se deben anexar también los siguientes documentos:

- Afiches, plegables, programas ejecutados, listas de asistencia, actas, fotografías, entre otros. Para el caso de las fotografías deben venir debidamente marcadas identificando la actividad, la fecha y la obligación que se está evidenciando. Las listas de asistencia (con excepción de los eventos de asistencia masiva) y actas que deben estar debidamente diligenciadas, sin tachones ni enmendaduras y en el modelo establecido por la Secretaría de Cultura.
- Las organizaciones del sector privado deberán adjuntar la certificación expedida por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.
- Las entidades favorecidas deben entregar registros y productos de su ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros).
- Las entidades públicas deben adjuntar copia del acto administrativo de adición de la totalidad de los recursos aprobados a su presupuesto.
- Las entidades apoyadas se comprometen a adelantar ante el Departamento del Quindío, el trámite de liquidación del convenio de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor de la Secretaría de Cultura dentro del término establecido.
- Cuando el proyecto incluya la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización apoyada debe anexar al informe final las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto. Igualmente, para los proyectos que involucren actividades que requieran gestión de derechos de autor. Cuando sea del caso se debe adjuntar los consentimientos informados sobre el uso de registro sonoro, fílmico y audiovisual.
- Anexar al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo y copia de la resolución vigente de la Dian que los autoriza a facturar.

3.2. Cuadro descuentos de ley vigencia 2024

Convenios de Asociación	
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5% del valor de cada pago
Estampilla Pro Desarrollo	2.0% del valor de cada pago
Estampilla Pro Hospital	2.0% del valor de cada pago

Nota: Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

Convenios Interadministrativos
No son sujetos de descuentos por concepto de estampillas; sin embargo, para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2024.

El seguimiento y evaluación de este programa se hará con base en los informes de avance e informes finales de ejecución que cada entidad beneficiada entregue a la Secretaría de cultura Departamental.

Así mismo, a través del funcionario supervisor y personal de apoyo que asigne La Secretaría de Cultura Departamental, se adelantará seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones que se establezcan en cada uno de los convenios suscritos para la correcta ejecución y desarrollo de los proyectos beneficiados con asignación de recursos.

5. CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 2024

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024			
N°	FECHA	ACTIVIDADES	
1	Viernes 22 de marzo de 2024	Apertura general de convocatoria a público participante	
2	Jueves 25 de abril de 2024	Cierre general de convocatoria a público participante	
3	Viernes 22 de marzo de 2024	Lunes, 06 de mayo de 2024	Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
4	Martes, 7 de mayo de 2024	Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico jurídica.	

5	Martes, 7 de mayo de 2024	Viernes, 10 de mayo de 2024.	Plazo establecido para presentar documentos denominados como S "SUBSANABLES", establecidos en el numeral 2.6. del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos.
6	Martes, 7 de mayo de 2024	Viernes, 10 de mayo de 2024.	Presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica.
7	Martes 7 de mayo de 2024.	Martes, 14 de mayo de 2024.	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
8	Miércoles, 15 de mayo de 2024.		Entrega al comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico jurídica.
9	Jueves, 16 de mayo de 2024.	Viernes, 14 de junio de 2024.	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos, por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
10	Viernes, 14 de junio de 2024.		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados.
11	Martes, 18 de junio de 2024		Ponderación y publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024.
12	Martes, 18 de junio de 2024	Jueves, 20 de junio de 2024	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
13	Martes, 18 de junio de 2024	Lunes, 24 de junio de 2024	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador
14	Martes, 25 de junio de 2024		Publicación de resolución que reconoce los proyectos con puntaje que faculta asignación de recursos dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024.
15	Miércoles, 26 de junio de 2024	Martes, 02 de julio de 2024	Recepción de Documentos Precontractuales a entidades /Organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos.
16	A partir del Martes, 02 de julio de 2024		Duración proceso trámites generales y suscripción de convenios para ejecución de proyectos dentro del Programa de Concertación con las entidades que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la

			convocatoria.
17	A partir de la firma del Actade Inicio.	Viernes, 29 de noviembre de2024.	Tiempo de ejecución general de los proyectos
18	Hasta el viernes 06 de diciembre de 2024.		Presentación de informes finales por parte de las entidades / organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.

6. ANEXOS- FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los anexos de formatos para la presentación de proyectos se adoptarán a través de la resolución que dará apertura a la convocatoria y serán parte integral de la misma, así como del presente manual y serán los siguientes:

- **Anexo 1.** Formulario de registro de proyectos artísticos y culturales 2024
- **Anexo 2.** Modelo plan de estudios 2024
- **Anexo 3.** Modelo certificaciones o cartas de compromisos que respalden la cofinanciación del proyecto
- **Anexo 4.** Tabla de honorarios- Valor de referencia para el cálculo de honorarios y servicios en el presupuesto
- **Anexo 5.** Constancia de no duplicidad del proyecto